



# Resolución de Alcaldía N° 314-2023-A-MPC

Cajamarca, 03 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO.

Expediente administrativo N° 2023043011, N° 2023042368 y N° 48458, INFORME N° 655-2023-MPC-GIP, Informe N° 0117-2023-MPC-GIP-SGEl e Informe N° 002-2023-MPC-SEP-CO-RGZC, este último cuyo asunto es "INFORME DE COSTO - BENEFICIO DE VIABILIDAD para el PROCESO DE CONCILIACION", y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el "CONSORCIO COCHAMPAMPA", suscribieron el Contrato N° 071-2022-MPC, con fecha 02 de agosto de 2022, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y: el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- de la Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO COCHAPAMPA C.P. PORCON ALTO"; por un monto de S/ 2'040,052.32 (dos millones cuarenta mil cincuenta y dos con 32/100 soles), estableciendo el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios.

Que, mediante solicitud de conciliación, de fecha 23 de mayo de 2023, el CONSORCIO COCHAPAMPA, de fecha de recepción 26 de mayo del 2023. El representante común WILMER ARNALDO ROJAS PEREDA, solicita conciliación respecto de la recepción de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO COCHAPAMPA C.P. PORCON ALTO" en mérito al CONTRATO N° 071-2022-MPC. Así mismo indica dentro de sus pretensiones conciliatorias: 1) Que la Municipalidad Provincial de Cajamarca, PROCEDA a la recepción de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO COCHAPAMPA C.P. PORCON ALTO" en mérito al CONTRATO N° 071-2022-MPC, por cuanto la observación sobre la ejecución de la partida 02.02 línea de conducción – instalación de tubería de 1", no se pudo ejecutar ni tampoco subsanar debido a situaciones de fuerza mayor no imputables al contratista CONSORCIO COCHAPAMPA 2) Que se deje sin efecto legal la Carta N° 155-2023-MPC-GI-SSLO e Informe N° 001-2023-MPC-CRO y cualquier otro documento que se oponga a la recepción de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO COCHAPAMPA C.P. PORCON ALTO" 3) Que, se realice el deductivo de Obra y/o reducción de la partida 02.02 línea de conducción -instalación de la tubería de 1", en la valorización de Obra N° 06 y/o en la Liquidación del CONTRATO N° 071-2022-MPC.

Que, mediante informe de visto, el Procurador Público Municipal solicita se expida Resolución Autoritativa, con el objeto de que se pueda tener facultades literales para CONCILIAR, en la Audiencia de Conciliación promovida por el CONSORCIO COCHAPAMPA a través de su representante legal; responsable de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO COCHAPAMPA C.P. PORCON ALTO" en mérito al CONTRATO N° 071-2022-MPC; respecto a cálculos de costo beneficio, puntos en controversia especificados según el INFORME N° 002-2023-MPC-SEP-CO-RGZC, siempre en defensa de los intereses de la entidad edil.





# Resolución de Alcaldía N° 314-2023-A-MPC

Cajamarca, 03 de julio de 2023.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 224 Conciliación del Decreto Supremo 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece:

**"224.1. Las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio.**



Que, de acuerdo al artículo 18 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se indica que: **"La Procuraduría Pública es el órgano de defensa jurídica, encargado de la ejecución de todas las acciones que conlleven a garantizar los intereses y derechos de la municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. Se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional"**.

Que, de acuerdo al artículo 19 del ROF, se regula las funciones de la Procuraduría Pública, señalando lo siguiente:

- Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a la normativa vigente.
- Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado.
- Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado.
- Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado.
- Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan de acuerdo con la normativa vigente.
- Emitir informes al Alcalde proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado.
- Delegar representación a favor de los/as abogados/as vinculados a su despacho. Asimismo, podrá delegar representación a abogados de otras entidades públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento.
- Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa. Para dichos efectos es necesario la autorización del Alcalde, previo informe del Procurador Público. (Negrita y subrayado es nuestro)**

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del art. 33 del Decreto Legislativo N° 1326, esta prescribe, **FUNCIONES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS/AS PROCURADORES/AS PÚBLICOS, Artículo 33.- Funciones de los/as procuradores/as públicos** Son funciones de los/as procuradores/as públicos: numeral 8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.





# Resolución de Alcaldía N° 0314-2023-A-MPC

Cajamarca, 03 de julio de 2023.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – AUTORIZAR, al Procurador Público el **ABG. HENRY EDUARDO SILVA TRUJILLO**, en calidad de Procurador Público, para que asista a realizar los trámites necesarios ante el **CENTRO DE CONCILIACIÓN “OSCAR ASENCIO BARDALES”**, y promover así de ser el caso una conciliación al **CONSORCIO COCHAMPAMPA**, a través de su representante legal común, responsable para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO COCHAPAMPA C.P. PORCÓN ALTO”**; respecto a cálculos de costo beneficio, puntos en controversia especificadas según el **INFORME N° 024-2023-MPC-GIP-SGEI**; precisando que, de ser conveniente para los intereses de nuestra Municipalidad, se encuentra **AUTORIZADOS** para **CONCILIAR**, de conformidad a los informes técnicos correspondientes, dando cuenta al titular del pliego en forma inmediata del resultado de dicha diligencia.

**Artículo Segundo.** – NOTIFICAR el presente acto resolutivo, conforme a ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra  
Alcalde Provincial



Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Procuraduría Pública Municipal.  
Gerencia de Infraestructura.  
Unidad de Informática y Sistemas  
Archivo

